

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.378/2014

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria y por acuerdo número 1009/14 de fecha catorce de noviembre de 2014, en turno de Urgencias, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados a personas con movilidad reducida cuyo texto íntegro de dichas Bases de Convocatoria así como modelo de solicitud es el siguiente:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXI ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de que las Entidades Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto regulen las bases reguladoras de las subvenciones que tengan previsto conceder. En este sentido, la presente convocatoria viene a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Base Primera: Objeto

Las normas y los procedimientos que se contienen en estas convocatorias tienen como objetivo regular un procedimiento para la concesión de subvenciones por la Unidad de transportes de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transportes del Ayuntamiento de Córdoba, cuya finalidad es facilitar a los profesionales del taxi la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados a personas con movilidad reducida. Estas ayudas estarán reguladas por el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y las Asociaciones del sector del taxi, para la cooperación e integración social de personas con discapacidad.

Base Segunda: Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán por lo dispuesto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre del 2005 y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondientes al año 2014, así como las disposiciones administrativas concordantes.

Base Tercera: Principios Inspiradores

Las convocatorias garantizan la gestión de las subvenciones en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, se tomarán en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Cuarta: Gestión

Con la finalidad de simplificar y agilizar su tramitación, el Ayuntamiento de Córdoba gestionará la ayuda prevista a través de la Unidad de Transportes del Ayuntamiento.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se imputa la Subvención

El número de euro taxis a subvencionar será de un máximo de

12: tres, como máximo, en el año 2014; tres, como máximo, en el año 2015; tres, como máximo, en el año 2016 y tres, como máximo, en el año 2017, que es la cantidad indicada en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y las Asociaciones del sector del taxi, para la cooperación e integración social de personas con discapacidad.

El Ayuntamiento de Córdoba aportará un importe de 6.000 euros por cada vehículo adaptado adquirido, a razón de 1.500 euros anuales, durante cuatro años, que se financiará con cargo a la partida de los presupuestos municipales de los años 2014 al 2020, Z A08 9430 77000 0 "Transportes: Transferencias a Asociaciones de Taxistas".

Base Sexta: Condiciones, Requisitos y Presentación de Solicitudes

a) Vehículo: Los beneficiarios podrán seleccionar el vehículo que deseen, siempre y cuando esté autorizado como taxi adaptado por el Ayuntamiento de Córdoba, esté adaptado por taller homologado, y autorizado como tal por la Junta de Andalucía y por los servicios de ITV.

b) Beneficiarios: La condición de beneficiarios se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos:

-Ser titulares en activo de una licencia de taxi de Córdoba, exceptuando las últimas nueve licencias adjudicadas por el Ayuntamiento de Córdoba, a las que se les exigió que fueran accesibles con carácter indefinido, es decir, corresponderían a licencias con vehículos adaptados conforme dispone el artículo 54.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero. La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, por lo que solo podrá recibirse una por licencia, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

-No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente, que no se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se relacionan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando, entre otros, la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

-Encontrarse en vigor en la inspección municipal anual obligatoria.

Una vez recibida la solicitud, se comprobará que el solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

c) Presentación y plazo de las solicitudes: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad de Transportes de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, sita en el edificio de la Policía local en la Avda. de los Custodios. Estas solicitudes deberán registrarse, en todo caso, con fecha, hora de entrada y número de orden. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de siete días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se realizarán en el modelo que aparece como anexo a estas bases, que podrán recogerse en la Unidad de Transportes o en las oficinas de las asociaciones del sector del taxi existentes, y se acompañarán de la fotocopia del documento

nacional de identidad, tarjeta identificación fiscal (CIF) y carné municipal de auto-taxi.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas: Serán obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

-Instalar en el euro taxi impresora de recibos, central de localización GPRS y lectora de tarjetas de crédito, monedero y débito.

-Mantener el vehículo adaptado en funcionamiento durante un periodo de cuatro años como mínimo.

e) Subsanación de deficiencias: Si alguna solicitud careciera de alguno de los requisitos exigidos o no se aportara a la misma la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no fuera este su proceder se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución oportuna, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Séptima: Criterios de Adjudicación

Debido a la homogeneidad del sector afectado, únicamente se establecen dos criterios de adjudicación de las subvenciones en cada una de las convocatorias:

Primero: Tendrán preferencia las solicitudes de aquellas licencias de auto taxis que no hayan gozado de ninguna subvención con anterioridad de ayuda a los vehículos adaptados.

Segundo: El orden de preferencia de las solicitudes concedidas bajo el criterio primero, en caso de sobrepasar el número de 12, vendrá dado por la fecha de entrada y hora, en el registro correspondiente, según la base sexta c). En todo caso, conforme a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Base Octava: Resolución

La resolución de cada convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcalde de Movilidad, Accesibilidad y Transportes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará el importe y los gastos concretos de la actividad que se subvencionan. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas; y de conformidad con lo indicado en el artículo 18.1, de la Ley General de Subvenciones, deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada por quien la presentara, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo la Administración municipal no vendrá obligada a la custodia de dicha documentación. La resolución en el caso de ser desestimatoria hará referencia a los motivos por los cuales se ha desesti-

mado.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Base Novena: Justificación de la Subvención

Esta subvención esta englobada en las que recoge el artículo 11.6 del reglamento municipal, en el que se establece que "las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, o de la adopción por el beneficiario de determinado comportamiento, ayudas familiares y de emergencia entre otras, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la realidad de la situación previa a la concesión, o de que el comportamiento exigido ha sido efectivamente realizado, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia o realización".

El pago de la subvención concedida se realizará previa presentación de la justificación correspondiente, que contendrá la siguiente documentación:

El año de la concesión de la subvención deberá aportar:

1. Ficha técnica del vehículo de la que se deduzca la adecuación del mismo a los requisitos de accesibilidad determinados en esta Orden.

2. Factura de adquisición del vehículo que incluya estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida. Esta factura debe reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Seguridad Social, con la comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Córdoba.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tres años restantes de subvención el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, punto 3 y justificar documentalmente que el vehículo sigue en funcionamiento y prestando los servicios de atención a personas con movilidad reducida.

Base Décima: Responsabilidades por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro total, incluidos los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción, del importe de cada una de las anualidades de la subvención total que se hayan recibido.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, este podrá llevar aparejado, la imposición de sanciones por in-

fracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Base Undécima: Causas de Reintegro de la Subvención

Además de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, son causas de reintegro de la subvención:

-Dar de baja el vehículo antes del transcurso de cuarenta y

ocho meses, contados desde la fecha de adscripción efectiva del vehículo a la licencia municipal. Si da de baja el vehículo en los primeros doce meses deberá reintegrar la totalidad del importe percibido. Si es en alguno de los años posteriores dejará de recibir la aportación anual consignada para ello.

Córdoba, a 2 de diciembre de 2014. La Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, Fdo. Ana María Tamayo Ureña.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA A RELLENAR POR EL TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TAXI ACCESIBLE.

Año Convocatoria: _____

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Titular de la Licencia Municipal: _____

SOLICITA se le conceda una ayuda de 6:000,00 €, en cuatro anualidades de 1.500,00 € cada una de ellas, para la adquisición de un vehículo adaptado marca _____ (indíquelo si lo tiene ya decidido), que esté autorizado por el Ayuntamiento de Córdoba, esté adaptado por taller homologado y autorizado como tal por la Junta de Andalucía y por los servicios de ITV.

De ser aceptada su solicitud, el solicitante se COMPROMETE a:

1. Mantener el taxi accesible durante, al menos, cuatro años, pudiendo prolongar el tiempo de manera indefinida.
2. Atender, de forma preferente, las llamadas de las personas gravemente afectadas en su movilidad y usuarias de sillas de ruedas.
3. Acreditar no haber realizado la compra del vehículo con anterioridad a la decisión aprobatoria de la concesión de la ayuda económica.
4. Cuidar en todo momento el perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.

Lugar y fecha: _____

FIRMA DEL BENEFICIARIO:"

Córdoba, a 04 de diciembre de 2014
La Teniente Alcalde Delegada de
Movilidad, Accesibilidad y Transportes

Fdo.: Ana M^a Tamayo Ureña